



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 137

(10 OCT. 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los numerales 5 y 9 del Artículo No. 300 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 523 de 2021.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar y autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena para realizar las siguientes actividades:

- Ceder a título gratuito los predios de bienes fiscales, de propiedad del Departamento del Magdalena, ubicados en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, barrio Santa Ana y barrio Portal de las Avenidas; el predio los manguitos, barrio Jorge Eliecer Gaitán, en el municipio de Ciénaga, el barrio la Paz en el municipio de Santa Ana, y en el barrio denominado el Caucho en el municipio de zona Bananera.
- Expedir resoluciones administrativas con respecto a la titulación, suscripción de Escrituras Públicas, suscripción de cualquier acto jurídico y/o administrativo, desenglobe, incorporación, subdivisión y/o loteo de predios de mayor extensión si se llegare a requerir.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder la exención del pago de impuesto de registro de los actos administrativos de cesión gratuita, que se produzcan en el marco de los programas institucionales de titulación de bienes fiscales ocupados para vivienda de interés social, sobre inmuebles de las Entidades Territoriales y Nacionales ubicados en el Departamento del Magdalena.

Parágrafo Primero: La cesión de los bienes fiscales de propiedad del Departamento, mencionados en el Artículo Primero, que hagan parte del proceso de legalización predial para vivienda de Interés Social, se hará a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Parágrafo Segundo: El Procedimiento de Cesión a título gratuito, se adelantará con sujeción a lo previsto en la Constitución Política, la ley, y en especial en lo previsto en el Decreto 523 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades y autorizaciones concedidas en la presente ordenanza rigen hasta el 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022.

JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
Presidente

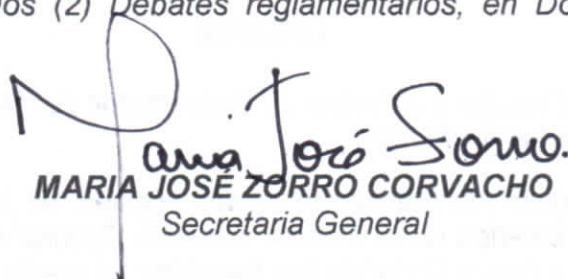
MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General



ORDENANZA No. Nº 137
(10 OCT. 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 137 de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero - Jefe Oficina Asesora Jurídica 